AUTORIZACION DE DESEMBOLSO ANTICIPO
CONTRATO DE SUMINISTROS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMEC-005-2026

NUMERO DE CONTRATO	SAMEC-005-2026
CONTRATTANTE	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANQTIOOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA	MAXX PROYECTOS Y ASESORIAS S.A.S
NIT	901.100.624-3
ASOCIADO	HERNAN DARIO MARTINEZ GIRALDO
NIT/CC	71.312.901
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAR Y CONSOLIDAR LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EN AGUACATE, LIMÓN TAHITÍ, PISCICULTURA, RENOVACIÓN DE CAFÉ Y HORTALIZAS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS QUE MEJOREN LA PRODUCTIVIDAD EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
PLAZO	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/C ($255.164.770)
FECHA DE INICO	07/10/2026
FECHA DE FINALIZACION	26/12/2026

Conforme a lo convenido en la “CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato como anticipo, una vez se perfeccione el contrato, se aprueben las garantías y se dé inicio de ejecución en SECOP II. El valor restante se pagará mediante actas parciales de avance, previo cargue en Secop II, sección 7, Plan de pagos, de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado. Para cada pago, el contratista deberá presentar a través de SECOP II, sección 7 plan de pagos, los siguientes documentos: a) Informe que dé cuenta de las actividades desarrolladas con registro fotográfico, planillas y demás documentos requeridos. b) Planillas de pago de seguridad social y parafiscales (si aplica) de los periodos a cobrar. c) Factura o cuenta de cobro. d) Paz y salvo municipal, Cuenta bancaria y Rut con la primera cuenta. Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por El CONTRATISTA, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente, dentro de los 30 días calendario siguientes a su aprobación por el supervisor. Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá informar al Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA (Antioquia) la cuenta bancaria (Corriente o de Ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA (Antioquia). PARAGRAFO SEGUNDO: Previo a cada pago el contratista deberá acreditar encontrarse a paz y salvo con respecto al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. PARAGRAFO TERCERO: El Contratista debe hacer dicho proceso mediante el cargue en Secop II, sección 7, Plan de pagos, donde deberá cargar y validar la factura, acreditación del pago de seguridad social y parafiscales y los demás soportes que deben acompañar su cuenta. PARAGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. PARÁGRAFO QUINTO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes

autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. PARÁGRAFO SEXTO: ANTICIPO. El anticipo entregado al contratista corresponde a recursos públicos y deberá destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto contractual; se amortizará en cada una de las actas parciales de pago en el mismo porcentaje en que fue entregado, hasta su amortización total.

Cabe resaltar que el primer desembolso corresponde a un anticipo equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, el cual será amortizado conforme a la distribución por componentes que se expone a continuación:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$255.164.770		
RG.	**DETALLE DEL DESEMBOLSO**	**VALOR AUTORIZADO**	**SALDO EN LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO**
N1	FE-62	$51.032.954.	$204.131.816

Por lo tanto, se autoriza el desembolso, posterior a la revisión de la factura, paz y salvo de seguridad social, inicio de contrato, aprobación de pólizas, y el cumplimiento de los requisitos de legalidad para proceder al desembolso.

El suscrito Supervisor autoriza el desembolso del anticipo reportado por valor de **$51.032.954**

Para constancia, se firma la presente autorización el 13/10/2026:



JORGE HERNÁN RESTREPO BRAND
Secretario De Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Supervisor.